

NUEVOS MUNICIPIOS DE CREACIÓN VOLUNTARIA PARA 2015

Abel Oroño

Abril de 2013

El pasado 31 de marzo expiró el plazo para que en cada Departamento se decidiera la creación de nuevos Municipios de creación voluntaria, además de la posibilidad de incidir en los límites y series de credencial computados en aquellos de creación obligatoria, de acuerdo a las legislación vigente.

Creación obligatoria

Los Municipios que, según dispone la Ley, se crearán preceptivamente en 2015 ascienden a once, que son los siguientes:

Cuadro N° 1
Municipios de creación obligatoria

Departamento	Localidad	Distrito electoral	Población
Cerro Largo	Isidoro Noblía	GEC ¹ -GED	2.331
Colonia	Colonia Valdense	NDB	3.045
	Florencio Sánchez	NFC	3.703
	Ombúes de Lavalle	NGB	3.353
Florida	Fray Marcos	ODD	2.392
Lavalleja	José Batlle y Ordóñez	JIE	2.194
San José	Ecilda Paullier	OFE ² -OFF- OFG	2.585
	Rodriguez	ODA	2.584
Soriano	Palmitas	MDG	2.123
	José Enrique Rodó	MEE	2.120
Tacuarembó	Ansina	TBE	2.712

Fuente: A.O., sobre datos del Censo 2011 y de la Corte Electoral

En estos casos, aunque los respectivos Gobiernos Departamentales no hagan uso de la facultad otorgada por la Ley, los once Municipios serán creados por el Poder Ejecutivo.

¹ En ejercicio de sus facultades, se incluyó el distrito electoral GEC a iniciativa del Intendente Botana y aprobación de la Junta Departamental

² En ejercicio de su facultades, se incluyeron los distritos electorales OFE y OFG, a iniciativa del Intendente Falero y aprobación de la Junta Departamental

Sin embargo, en caso de así decidirlo, cada Gobierno Departamental tuvo oportunidad de efectuar la delimitación territorial de sus jurisdicciones que hubieren considerado más adecuada e, incluso, disponer la incorporación de distritos electorales adicionales, es el caso de Cerro Largo y de San José, tal como se especifica en el Cuadro N° 1, hasta el 31 de marzo de 2013³.

Creación voluntaria

Por otro lado, la oportunidad para definir la creación de otros Municipios dependió exclusivamente de los respectivos Gobiernos Departamentales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.567, artículo 1º, inciso tercero:

“Podrá haber un Municipio en aquellas poblaciones que no alcancen el mínimo de habitantes requeridos por el presente artículo, si así lo dispone la Junta Departamental a iniciativa del Intendente. Para la constitución de Municipios dentro de las capitales departamentales se requerirá iniciativa del Intendente y aprobación de la Junta Departamental en concordancia con lo establecido por el inciso segundo del artículo 262 de la Constitución de la República.”

Para los casos de Canelones, Maldonado y Montevideo, Departamentos que desde 2010 tienen su territorio totalmente municipalizado, existió la posibilidad de establecer, con la misma fecha de vencimiento (31 de marzo de 2013) modificaciones a los actuales límites territoriales o, también, de subdividir algunos de los Municipios existentes, en la medida que dispongan de distritos electorales propios y reúnan las demás condiciones establecidas en la Ley: conectividad subjetiva (sentido de pertenencia) y conectividad objetiva (unidad física adecuada).

Por lo expuesto, todos los Intendentes han dispuesto de la posibilidad de enviar a la Junta Departamental, la iniciativa para la creación de Municipios en localidades con menos de 2.000 habitantes, así como para la creación de uno o varios Municipios en las capitales departamentales o, eventualmente, para modificar los límites de alguno de los Municipios existentes.

La facultad de generar una iniciativa de creación de uno o varios Municipios en las capitales departamentales no fue ejercida por ningún Intendente/a.

La posibilidad de modificar límites de municipios existentes, subdividiendo alguno de ellos, se dio en Canelones, con la creación del Municipio 18 de mayo, en respuesta a demandas vecinales de larga data, con parte del territorio de los actuales Municipios de Las Piedras y de Progreso.

La posibilidad de incidir en los distritos electorales a considerar en los Municipios de creación obligatoria fue utilizada por Cerro Largo (en relación a Isidoro Noblía) y San José (en relación a Rodríguez y Ecilda Paullier).

La facultad exclusiva de generar la iniciativa de creación de Municipios en localidades de menos de 2.000 habitantes, fue ejercida por los Intendentes de Canelones (18 de mayo), Cerro Largo (Aceguá, Tupambaé, Arbolito, Arévalo, Ramón Trigo y Plácido Rosas), Paysandú (Tambores, Chapicuy, Lorenzo Geyres y Piedras Coloradas) y Río Negro (San Javier).

Consecuencia de lo cual es que se ha decidido en tiempo y forma la creación de varios nuevos Municipios (doce en total) que se suman a los de creación obligatoria,

³ Artículo 25º de la Ley 18.567 (con la redacción dada por la Ley N° 18.644)

para el 2015, que se detallan en el Cuadro N° 2.

En resumen se crearán once Municipios por disposición preceptiva de la legislación vigente y doce más por decisión de los respectivos gobiernos Departamentales.

Por lo expuesto, en la instancia de las elecciones departamentales de mayo de 2015, la ciudadanía será convocada a elegir las autoridades de 112 Municipios en todo el país.

Cuadro N° 2
Municipios de creación voluntaria por GG.DD.

Departamento	Localidad	Distrito electoral	Población
Canelones	18 de mayo (Las Villas)	CDC	
Cerro Largo	Aceguá	GEE	1.511
	Tupambaé	GGA- GGC	1.122
	Plácido Rosas	GCA	415
	Arévalo	GGD	272
	Arbolito	GCC	189
	Ramón Trigo	GFD	150
Paysandú	Tambores	KHA-KHB-KEE-KEF	1.454
	Piedras Coloradas	KGA-KGB	1.880
	Lorenzo Geyres	KGC-KFB	1.400
	Chapicuy	KID-KIE	953
Río Negro	San Javier	LBA	1.785

Fuente: A.O., sobre datos del Censo 2011, de la Corte Electoral y de los GG.DD.